

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 405/2026, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de una línea de subvenciones para el desarrollo de deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava durante la campaña 2025-2026**

Según el Decreto Foral 9/2022, del Consejo de Gobierno de 22 de febrero, que aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte, al Servicio de Deporte le corresponde fomentar el desarrollo de programas de deporte escolar, en colaboración con los centros escolares, clubes, agrupaciones deportivas, federaciones deportivas alavesas y demás agentes deportivos.

Por ello, este servicio está interesado en colaborar en la financiación de los gastos de las entidades ocasionados por su participación en el programa de deporte escolar durante la campaña 2025-2026. A tal fin se ha de aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava, durante la campaña 2025-2026, con una dotación máxima de 600.000,00 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019 de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte, sus modificaciones posteriores, así como a lo estipulado en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Se aprueban los anexos II, III y IV mencionados en la convocatoria.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201. G/341700/48100701 "Deporte Escolar" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

Cuarto. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o desestimación de la subvención será notificada a las entidades según las formas previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 25 de junio de 2026

La Diputada Foral de Cultura y Deporte

ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

El Director de Deporte

JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN

ANEXO I

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava, durante la campaña 2025-2026

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión

La convocatoria tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de las entidades ocasionados por su participación en el programa de deporte escolar durante la campaña 2025-2026.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la participación de centros educativos y entidades sin ánimo de lucro en el programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava.

Esta convocatoria de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 600.000,00 euros imputables a la partida presupuestaria 70201. G/341700/48100701 "Deporte Escolar" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026.

Artículo 3. Asociaciones y entidades beneficiarias y excluidas

1. Podrán optar a estas subvenciones las entidades inscritas en la campaña de deporte escolar 2025-2026 y que tengan fijado su domicilio social o delegación en Álava o enclave de Treviño.

2. Quedan excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTA número 134, de 20 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

b) Las entidades locales y aquellas otras cuyas actividades estén financiadas en su totalidad por las propias entidades locales.

c) Las entidades sancionadas por cometer alguna infracción muy grave o dos infracciones graves de las contempladas en el Decreto del Gobierno Vasco 391/2013, de 23 de julio, sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar y, supletoriamente, en la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco.

d) Las entidades sancionadas por cometer alguna infracción disciplinaria grave por haber alineado en una competición a deportistas de categoría prebenjamín.

e) Las entidades que dispongan en el curso 2025-2026 de deportistas de categoría infantil e inferiores con licencia federada emitida por la correspondiente federación sin la autorización expresa de la persona titular del departamento competente en materia deportiva de la Diputación Foral de Álava.

f) Las entidades sancionadas con pérdida del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas en base al régimen sancionador establecido en la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco.

g) Entidades que dispongan de más de cinco resoluciones con resultado de sanción disciplinaria o administrativa contra integrantes de la entidad, incluidos familiares o personas espectadoras vinculadas, de forma inequívoca, a la misma.

h) Entidades que no hayan respondido en plazo a requerimientos formales de la Dirección o Servicio de Deporte en relación a cualquier situación o acontecimiento vinculado al programa de deporte escolar 25-26, salvo motivación debidamente justificada.

i) Entidades que han incurrido en 3 incumplimientos en relación a alguna de las siguientes actuaciones del Servicio Kirol Zain durante el programa de deporte escolar 25-26:

1. No haber respondido en plazo a la solicitud de información de incidente

2. No haber realizado y remitido en plazo alguna actuación educativa requerida.

3. No lograr que la actuación educativa realizada sea validada por el Servicio Kirol Zain por no cumplir los mínimos exigibles; y no identificar o no colaborar en la identificación del causante de un incidente no deportivo de su entidad.

Artículo 4. Programas subvencionables

Se fija como subvencionable la participación en el programa de deporte escolar 2025-2026 en las actividades de iniciación, actividades deportivo-culturales y en las competiciones del itinerario de participación y del itinerario de rendimiento.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

No será necesaria la presentación de solicitud por entenderse que las solicitudes corresponden a las inscripciones de entidades y de participantes (equipos o grupos) inscritos en la campaña de deporte escolar 2025-2026, y vendrán determinadas por los datos recogidos en las mismas y validados por el Servicio de Deporte.

Los datos con los que se configura esta ayuda de subvención son los extraídos de la aplicación informática de inscripciones de deporte escolar a fecha 12 de junio de 2026.

Artículo 6. Documentación requerida

1. Solo será necesario presentar documentación complementaria si la entidad desea que se valoren los siguientes aspectos:

a) Compromiso con la promoción de la igualdad, el euskera y la equidad en el deporte al que se refiere el artículo 8.4 c) de la presente convocatoria. Deberán adjuntarse los siguientes documentos:

– Plan plurianual correspondiente.

– En el caso de no ser el primer año del plan: memoria del plan que recoja las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año 2025 o la temporada 2025-2026.

En el caso del compromiso por la promoción del euskera, podrá acreditarse también a través de un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari).

b) Compromiso con la prevención de la violencia en el deporte y el fomento de la deportividad al que se refiere el artículo 8.4 d) de la presente convocatoria. Deberá presentarse la siguiente documentación:

– Anexo III. Memoria que describa, al menos, tres acciones orientadas a la prevención de la violencia en las competiciones deportivas y a favor de la deportividad en las mismas que haya adoptado la entidad en el curso 25-26.

– Documentación gráfica, fotográfica o audiovisual (documentos, informes, actas de reuniones, actas de partidos, programas, carteles anunciadores, folletos, fotografías, vídeos, etc.) que permitan verificar, de forma fehaciente, la ejecución de las acciones descritas en el Anexo III. Se podrá presentar aquella documentación reflejada en el propio anexo III u otra que la entidad considere acreditativa.

c) Disponer de personal técnico de apoyo para escolares con una discapacidad o con necesidades especiales al que se refiere el artículo 8.4 f) de la presente convocatoria. Se deberán presentar los siguientes dos documentos:

1) Anexo IV: datos identificativos de la entidad, equipo/grupo, deportista con discapacidad/necesidad especial y persona de apoyo.

2) Certificación oficial de la discapacidad que padece la o el deportista o certificado de Beritzegune del Departamento de Educación que certifique la necesidad de personal de apoyo en el ámbito educativo.

2. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera expresamente a ello. Quien se oponga a estas comprobaciones deberá aportar la documentación acreditativa de estos hechos, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima), previamente a la finalización del plazo establecido en el artículo siguiente. Las entidades solicitantes de fuera del Territorio Histórico de Álava deberán aportar el certificado de la Hacienda correspondiente.

3. Tampoco será necesario presentar ningún otro documento para el resto de criterios que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria en tanto que serán obtenidos bien a través de la aplicación informática de CUDE, bien a través de las entidades colaboradoras del programa, o bien a través de otros medios propios.

4. La documentación deberá presentarse a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica de Diputación Foral de Álava:

Área personal: accediendo al expediente concreto: https://e-s.araba.eus/wps/portal/iniciar-Sesion_es.

Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava.

Más información: <https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

Artículo 7. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la documentación referida en el punto anterior finalizará el 13 de septiembre de 2026, inclusive.

Artículo 8. Criterios de valoración y forma de cálculo

1. El cálculo de la subvención se realizará aplicando los siguientes pasos de forma consecutiva:

1.1. Se multiplicará el número de deportistas por el número de puntos expresado en el apartado 3.a de este artículo dependiendo de la actividad desarrollada y según los criterios establecidos en el mismo y se aplicarán los coeficientes correctores de los apartados 3.c y 3.d de este artículo. Se realizará la suma de puntos del total de equipos. Se contabilizará el número

de monitores de apoyo que se vayan a autorizar y se multiplicará por la cantidad expresada en el apartado 4.f de este artículo. Esta cantidad se restará a la cantidad expresada en el artículo 2 de esta convocatoria. El resultante se dividirá por la suma de puntos de todos los equipos subvencionables, lo cual dará el valor punto. Se multiplicarán los puntos asignados a cada equipo por el valor punto. Mediante este cálculo se conseguirá la subvención inicial asignada a cada equipo (Si).

1.2. Se asignará una cantidad de 0,00 euros a los equipos que incurran en alguna de las circunstancias descritas en el apartado 3.a de este artículo. Al resto de equipos se les realizará el sumatorio de los coeficientes descritos en los apartados 3.b, así como los coeficientes previstos en los apartados 4.a, 4.b, 4.c, 4.d y 4.e de este artículo. En el caso de ser coeficientes de los apartados 4.a, 4.b, 4.c, 4.d y 4.e, se aplicará a todos los equipos de la entidad. Al resultado del sumatorio de coeficientes se le denominará Cs.

1.3. Para el cálculo de la subvención de cada equipo tras la aplicación de coeficientes correctores (Sc) se aplicará la fórmula $S_i + (S_i \times C_s)$.

1.4. Se calculará la diferencia entre S_i y S_c de cada uno de los equipos que hayan sufrido una minoración en el cálculo de S_c . Se realizará un sumatorio de esas cantidades por cada modalidad deportiva y se repartirá de forma proporcional entre los equipos de la misma modalidad en los que S_c no haya sufrido minoración y se sumará a S_c . Esto dará como resultado la cantidad asignada finalmente a cada equipo.

1.5. Se realizará el sumatorio de las cantidades asignadas a cada equipo de una misma entidad, según lo expresado en los 4 puntos anteriores. Una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior, en el caso de que la suma de la cantidad a percibir por todas las entidades solicitantes sea superior a la cuantía total de la convocatoria, menos la cuantía reservada para los monitores de apoyo, se minorarán las cantidades, según corresponda, de forma proporcional entre la totalidad de las entidades hasta alcanzar esa cifra del total establecido en el artículo 2, menos los monitores de apoyo del apartado 4.f de este artículo.

2. Al resultado obtenido se le sumará, cuando proceda, el módulo fijo previsto en el apartado 4.f del presente artículo, relativo al personal de apoyo para escolares con discapacidad o necesidades especiales. De esta forma se obtendrá la cantidad final a subvencionar de cada entidad.

3. Los criterios aplicables a cada equipo son los siguientes:

a) Se aplicarán los siguientes módulos en base a la participación de deportistas en el programa de deporte escolar:

Por cada deportista participante de la categoría 0-6 años y de las categorías alevín, infantil y cadete en modalidad deportiva (monodeportiva) o actividad recreativa, excepto en la actividad de montaña	1 punto
Por cada deportista participante en multiactividad deportiva	3 puntos

No se computarán las y los deportistas de los grupos o equipos que durante el curso 25-26 se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Equipos o grupos que han realizado la inscripción fuera del plazo establecido para cada modalidad o disciplina y categoría en el anexo I de la Orden Foral 217/2025, de 1 de agosto por la que se aprueba el programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava para el curso 2025-2026.

2º. Los equipos o grupos que en la aplicación informática de inscripciones de deporte escolar a la fecha definida en el apartado quinto (12 de junio de 2026) estén no validados por cualquier motivo o circunstancia.

3º. Equipos o grupos que hayan participado en actividades o competiciones organizadas por la entidad colaboradora (federación) sin disponer los equipos y/o la totalidad de deportistas participantes validados o en los que hayan participado deportistas no validados o validadas.

4º. Equipos o grupos que, tras la inspección oportuna, no concuerda el número e identidad de las y los participantes, incluido el personal técnico, con los verificados en la inscripción.

5°. Equipos o grupos que se hayan retirado de la competición una vez comenzada la misma.

6° Equipos o grupos que dispongan de un informe negativo de la persona que ejerce las funciones de delegada federativa por haber incumplido elementos del protocolo de fomento del respeto en las gradas de deporte escolar, en lo que respecta a las obligaciones de las personas integrantes del equipo.

7°. Equipos o grupos que dispongan de alguna sanción disciplinaria por alineación indebida, incomparecencia, convocatoria resultadista u otra infracción disciplinaria grave o muy grave. En caso de tratarse de un equipo no-subsuencionable, no se computará el equipo que reciba la mayor subvención dentro de los de la misma entidad.

8° Equipos o grupos en los que se disponga de una sanción disciplinaria o administrativa a alguna persona que integra el cuerpo técnico o algún familiar o persona espectadora vinculada, de forma inequívoca, al equipo, o de, al menos, dos sanciones a deportistas.

9°. Equipos o grupos que, a lo largo del curso, habiendo solicitado transporte al Servicio de Deporte para participar en una competición, topaketa o entrenamiento, no hayan hecho uso del mismo sin haber avisado previamente y sin justificación alguna.

10°. Equipos que han incurrido en algún incumplimiento en relación a alguna de las siguientes actuaciones del Servicio Kirol Zain durante el programa de deporte escolar 25-26: no haber respondido en plazo a la solicitud de información de incidente; no haber realizado y remitido en plazo alguna actuación educativa requerida; no lograr que la actuación educativa realizada sea validada por el Servicio Kirol Zain por no cumplir los mínimos exigibles; y no identificar o no colaborar en la identificación del causante de un incidente no deportivo de su entidad.

11° Equipos con entrenadores inscritos que no hayan desempeñado de forma efectiva dicha función durante la temporada en el mismo.

Tampoco se computarán las y los deportistas que hayan estado inscritos en el programa escolar durante el curso 25-26 por un periodo inferior a los 4 meses.

b) A aquellos grupos o equipos que hayan acreditado datos o documentación necesaria para su validación fuera del plazo establecido para la inscripción en cada modalidad o disciplina y categoría en el anexo I de la Orden Foral 217/2025, de 1 de agosto por la que se aprueba el programa de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava para el curso 2025-2026, se les aplicará el siguiente índice corrector:

Por la presentación de datos o documentación para la validación fuera de plazo	- 0,50
--	--------

c) Índice corrector por la titulación deportiva del personal técnico:

Se aplica al resultante del apartado a) de cada equipo o grupo el factor corrector correspondiente al nivel de titulación del personal técnico del grupo o equipo, de acuerdo a los niveles establecidos en tabla siguiente y en el cuadro de titulaciones recogido en el anexo II de esta convocatoria:

NIVEL DE TITULACIÓN DEL PERSONAL	FACTOR CORRECTOR
1	0,50
2	1,00
3	1,10
4	1,20
5	1,30
6	1,40

En el caso de la existencia de más de una persona realizando las labores de personal técnico en el grupo, se tomará como referencia a aquella que más nivel de titulación posea.

d) Índice corrector por la presencia de mujeres como personal técnico:

Se aplica al resultante del apartado a) de cada equipo o grupo el factor corrector siguiente de acuerdo a la presencia de una mujer como personal técnico del grupo o equipo:

Por la presencia de mujeres como personal técnico	1,15
---	------

4. Los factores correctores aplicables al total de equipos de cada entidad son los siguientes:

a) Por disponer de una persona coordinadora que disponga de las cualificaciones establecidas para la figura de director o directora deportiva en la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco se les aplicarán los factores correctores establecidos en la siguiente tabla:

NIVEL DE TITULACIÓN	FACTOR CORRECTOR
Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física o el Deporte	0,25
Diplomatura en magisterio/grado en educación primaria (especialidad/mención en educación física)	0,15
Técnico/a deportivo/a superior, entrenador/a grado/nivel III, o entrenador/a nacional de la modalidad, Diploma UEFA PRO	0,10

Las titulaciones equivalentes, reconocidas, serán igualmente válidas.

b) Por tener la sede de la entidad deportiva en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz:

Dadas las especiales características territoriales del Territorio Histórico de Álava, y de cara a sufragar los gastos extra en los que han de incurrir, las entidades solicitantes que tengan su sede social en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz se les aplicará el factor corrector establecido en la siguiente tabla:

SEDE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	FACTOR CORRECTOR
Sede social en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz	0,15

Para poder aplicar este factor corrector, las actividades del programa han de ser desarrolladas mayoritariamente, asimismo, en un municipio diferente al de Vitoria-Gasteiz.

c) Por su compromiso con la mejora de la gestión y con la promoción de la igualdad, el euskera y la equidad en el deporte:

En línea con la necesidad de fomentar que las entidades desarrollen actuaciones de mejora en sus propias estructuras y la promoción de políticas en favor de la igualdad, el euskera y la equidad, se aplicará, en su caso, los factores correctores establecido en la siguiente tabla, de forma acumulativa:

ACCIONES	FACTOR CORRECTOR
1. Que la entidad disponga del "diploma de gestión avanzada" de Euskalit para la mejora del funcionamiento de su estructura y tengan el certificado del mismo en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria	0,15
2. Que la entidad disponga y esté implementando un Plan Estratégico o similar (y no disponga del "diploma a la gestión avanzada")	0,15
3. Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de igualdad	0,10
4. Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de euskera o posea un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari)	0,10
5. Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de equidad/inclusión	0,10

En el caso de los planes referenciados en los puntos de la tabla 2, 3, 4, y 5, para poder aplicarse el correspondiente factor corrector, han de tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- Los planes deben estar vigentes en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Los planes han de ser plurianuales y deberán recoger, como mínimo, los siguientes elementos: objetivos, acciones, y temporalización (año de realización de cada una de las acciones).
- Los documentos que recojan los planes han de ser originales, fruto de análisis individualizados de las entidades.
- Deberá presentarse junto con el correspondiente plan una memoria de las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año 2025 o de la temporada 2025-2026, excepto si el plan se ha creado este año o temporada.
- Los ámbitos de los planes (igualdad, euskera, equidad/inclusión) podrán incorporarse en un único plan (plan estratégico), siempre y cuando posean su eje diferenciado. En ese caso, se acumularán los factores correctores de los diferentes ámbitos desarrollados en el plan, con un factor corrector, en este caso, de 0,50.

d) Por compromiso con la prevención de la violencia en el deporte y el fomento de la deportividad:

Se aplicarán, de forma acumulativa, los factores correctores establecidos en la tabla, positivos o negativos, en función del compromiso de la entidad con la deportividad y con el cumplimiento del protocolo de fomento del respeto en las gradas de deporte escolar.

ACCIONES	FACTOR CORRECTOR
Por la presentación de un proyecto que acredite la realización durante el curso 24-25 de, al menos, tres de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> — Posesión de un código de buena conducta firmado por deportistas, técnicos/as y/o las familiares de las entidades — Aprobación de un régimen interno (o modificación del ya disponible) que incluya sanciones por incidentes en competiciones vinculados a falta de deportividad — Aplicación del régimen interno de la entidad ante incidentes en competiciones vinculados a falta de deportividad — Posesión de la figura de la persona delegada de familias en más del 50% de los equipos (inscripción previa a 31 de marzo) — Realización de reunión grupal para entrenadores/as, árbitros/as y/o delegados/as de familia para explicación del protocolo — Ante un incidente en una competición, aplicación correcta del protocolo (recogido en acta) — Ante un incidente en una competición, realización de informe y comunicación constructiva a otras entidades implicadas — Otras actuaciones a favor de la deportividad 	0,30
Por cada incumplimiento del protocolo (no haber informado a integrantes de las entidades del mismo, no portar los petos de arbitraje, no activar el protocolo ante incidentes, no reflejar incidentes en el acta, etc.) que se haya acreditado mediante informe negativo de la persona delegada federativa, informe de inspección con advertencia o con propuesta de sanción, actas o informes arbitrales u otros medios de prueba válidamente aceptados	- 0,10

e) Por incumplimientos de las normas y principios del programa de deporte escolar y del protocolo de fomento del respeto en las gradas:

A aquellas entidades que incumplan las normas del programa, contravengan los principios del deporte escolar, o se constate que no cumplen con los aspectos formales en la participación y organización de las actividades del programa se les aplicarán, de forma acumulativa, los factores correctores negativos establecidos en la siguiente tabla:

ACCIONES	FACTOR CORRECTOR
Por disponer de una suma de tres a cinco resoluciones con resultado de sanción disciplinaria o administrativa a la entidad o a integrantes de la misma, incluidos familiares o personas espectadoras vinculadas, de forma inequívoca, a la propia entidad	- 0,40
Por cada incumplimiento acreditado en la participación y organización de las competiciones o en la confección de las actas en los partidos o pruebas que, por su naturaleza, no posibilite o no requiera la apertura de expediente disciplinario acreditado mediante informe negativo de la persona delegada federativa, informe de inspección con advertencia o con propuesta de sanción, por lo reflejado en las actas o informes arbitrales, o por la información obtenida a través de otros medios de prueba válidamente aceptados	- 0,10

f) Por disponer de personal de apoyo para escolares con una discapacidad o con otras necesidades especiales que en el ámbito educativo requiera, asimismo, de personal de apoyo, se aplicará el módulo siguiente:

En cada grupo o equipo, por cada monitor/a destinado/a a personas con discapacidad o necesidades especiales diferente del titular del equipo/grupo)	900,00 euros
---	--------------

Las personas que dispongan de algún tipo de discapacidad o que disponiendo de alguna necesidad especial dispongan de una persona de apoyo, deberán estar acreditadas de tal forma en la aplicación informática de CUDE para la fecha establecida en el artículo 5 de esta convocatoria.

5. No serán acreedoras de subvención las entidades que, una vez valoradas conforme a lo establecido en este artículo, antes del prorrateo, no alcancen la cuantía de 150,00 euros.

Artículo 9. Órganos competentes y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, y que estará compuesta por:

- Presidencia: el director de Deporte o persona en quien delegue.
- Vocalías: el jefe del Servicio de Deporte y dos miembros del personal técnico adscrito al citado Servicio, o personas en quienes deleguen.
- Secretaría: jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración, en base a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en las resoluciones otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa las entidades solicitantes interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. La resolución de concesión o desestimación de la subvención será notificada a las entidades según las formas previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. Pago de las subvenciones concedidas

El abono de la subvención correspondiente se realizará una vez aprobada la correspondiente resolución.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad o programa, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa o programas subvencionados.

Artículo 12. Obligaciones en materia de comunicación

Los folletos, carteles y otro tipo de soportes que elabore la entidad beneficiaria para difundir la actividad subvencionada entre la ciudadanía deberán estar publicados en las dos lenguas oficiales, y se especificará la lengua en la que se desarrollará la actividad. Además, en esta publicidad se hará un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de las imágenes, garantizando una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

Artículo 13. Normativa reguladora

La presente convocatoria se regulará por:

– Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

– Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

– Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.

– Norma foral de ejecución presupuestaria vigente para el presente ejercicio.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa que le sea de aplicación.

– Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

– Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

– Decreto Foral 3/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueban los criterios sobre el uso de las lenguas oficiales en la Diputación Foral de Álava.

– Cualquier otra que sea de aplicación.



II. ERANSKINA / ANEXO II

Titulazioa	Maila
Titulaziorik gabe	1
Esperientzia izateagatik titulaziorik gabe jardun profesionalerako aldi baterako gaituta egotea.	2
Irakaslegoko diploma / Haur hezkuntzako gradua (0-6 urte)	2
Begiralea, 0 maila ¹	3
Eskola kiroleko begiralea / EKBL	3
UEFA C Diploma	3
Jarduera fisikoaren eta kirolaren zientzietako graduko edo Lehen hezkuntzako graduko (gorputz heziketako espezialitatea/aipamena) 1. mailako irakasgai guztiak gaindituta izatea	3
Gorputz- eta kirol-jardueren familiako LHko goi-mailako 1. mailako irakasgai guztiak gaindituta izatea	3
Natur ingurunean gorputz- eta kirol-ekintzak gidatzeko erdi mailako gradua	4
Gorputz eta kirol jardueren arloko profesionaltasun ziurtagiriak ¹	4
Probintzia begirale edo entrenatzailea, I maila/graduko entrenatzailea, I mailako edo hasierako zikloko kirol teknikaria ¹	4
UEFA B Diploma	4
Berariako unibertsitate-master ofiziala ¹	4
Martxoaren 31ko 3/2022 Lege Organikoak ezarritako espezializazio-ikastaroa ¹	4
Ekainaren 28ko 4/2018 Legeak ezarritako espezializazio-programa ¹	4
Gorputz eta kirol ekintzen animazio goi mailako gradua	5
Eskualdeko entrenatzailea, II. maila/graduko entrenatzailea, Kirol teknikaria ¹	5
UEFA A Diploma	5
II. mailako profesionaltasun-ziurtagiria ¹	5
Irakaslegoko diploma / Lehen hezkuntzako gradua (gorputz heziketako espezialitatea/aipamena)	5
Estatuko entrenatzailea, III maila/graduko entrenatzailea eta goi mailako kirol teknikaria ¹	6
Jarduera Fisikoaren eta Kirolaren Zientzietako lizentziatura/gradua	6
UEFA PRO Diploma	6

Titulazio-indizea ez da metagarria izango, eta puntu gehien dituen titulazioa bakarrik baloratuko da. Aurreko kanpainetan emandako tituluak baloratuko dira.

¹ Prestakuntzak entrenatzeko modalitateari/diziplinari dagokiona izan behar du.

Titulazioa	Nivel
Sin titulazioa	1
Estar habilitado/a temporalmente para el ejercicio profesional sin la titulación por disponer de experiencia.	2
Diplomatura en magisterio/grado en educación infantil (0-6 años)	2
Monitorado nivel 0 ¹	3
Monitorado de deporte escolar / MADE	3
Diploma UEFA C	3
Tener aprobadas todas las asignaturas del 1º curso del grado en ciencias de la actividad física y el deporte o en Educación Primaria (mención en educación física).	3
Tener aprobadas todas las asignaturas del 1º curso de un grado superior de FP de la familia de las actividades físicas y deportivas	3
Grado medio en guía en el medio natural y de tiempo libre	4
Certificado de profesionalidad de nivel I ¹	4
Ciclo inicial del técnico deportivo, entrenador/a nivel/grado I, monitor/a o entrenador/a provincial ¹	4
Diploma UEFA B	4
Máster universitario oficial específico ¹	4
Curso de especialización establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo ¹	4
Programa de especialización establecido por la Ley 4/2018 de 28 de junio ¹	4
Grado superior de FP de la familia de las actividades físicas y deportivas	5
Técnico/a deportivo/a, entrenador/a nivel/grado II, entrenador/a regional ¹	5
Diploma UEFA A	5
Certificado de profesionalidad de nivel II ¹	5
Diplomatura en magisterio/grado en educación primaria (especialidad/mención en educación física)	5
Técnico/a deportivo/a superior, entrenador/a grado/nivel III, entrenador/a nacional ¹	6
Licenciatura/grado en ciencias de la actividad física y el deporte	6
Diploma UEFA PRO	6

El índice por titulación no será acumulativo, valorándose únicamente aquella titulación a la que más puntos correspondan. Los títulos aportados en campañas anteriores serán valorados.

¹ La formación debe de ser relativa a la modalidad/disciplina que se entrena.

Egiaztapen habildatzen Direccion de conegrebeidion
<https://egiazta.araba.eus/zapiztatu/586/cv9z/>

Egiaztapen kodea Código de verificación
VtQ7-5Ket-cvUv-VK9J





III. ERANSKINA / ANEXO III

KIROLTASUNA SUSTATZEA ○ FOMENTO DE LA DEPORTIVIDAD

ENTITATEA ○ ENTIDAD

IFZ ○ NIF

Izena ○ Nombre

EKIMENAK ○ ACCIONES

<input type="checkbox"/>	Erakundeetako kirolari, teknikari eta/edo senideek sinatutako jokabide oneko kode bat izatea. <i>Jokabide-kodea, ikasturte honetako datarekin, gutxienez 10 pertsonak sinatua.</i> Posesión de un código de buena conducta firmado por deportistas, técnicos y/o familiares de las entidades. <i>Código de conducta con fecha del presente curso firmado por, al menos, 10 personas.</i>
<input type="checkbox"/>	Barne-araubide bat onartzea (edo aurrekoa aldatzea), kiroltasunik ezarekin lotutako lehiaketetan izandako gorabeherengatik zigorrak barne hartzen dituena. <i>Barne-araubidea onartzen duen organoaren barne-araubidea eta bileraren akta.</i> Aprobación de un régimen interno (o modificación del previo) que incluya sanciones por incidentes en competiciones vinculados a falta de deportividad. <i>Régimen Interno y acta de la reunión del órgano que aprueba el régimen interno.</i>
<input type="checkbox"/>	Erakundearen barne-araubidea aplikatzea kiroltasunik ezarekin lotutako lehiaketetan jazotako gorabeheren aurrean. <i>Diziplina-neurria jasotzen duen akta edo epaitza.</i> Aplicación del régimen interno de la entidad ante incidentes en competiciones vinculados a falta de deportividad. <i>Acta o fallo donde se recoge la medida disciplinaria.</i>
<input type="checkbox"/>	Familien ordezkariaren figura izatea ekipoen % 50ean baino gehiagotan.¹ Posesión de la figura de la persona delegada de familias en más del 50 % de los equipos. ¹
<input type="checkbox"/>	Talde-bilera egitea entrenatzaile, epaile eta/edo familia-delegatuentzat, protokoloa azaltzeko. <i>Hori frogatzen duten dokumentu grafikoak eta bertaratutakoen zerrenda.</i> Realización de reunión grupal para entrenadores/as, árbitros/as y/o delegados/as de familia para explicación del protocolo. <i>Documentos gráficos que prueben tal realización y listado de personas asistentes.</i>
<input type="checkbox"/>	Lehiaketa bateko gorabehera baten aurrean, protokoloa behar bezala aplikatzea (aktan jasota). <i>Partidaren edo probaren akta.</i> Ante un incidente en una competición, aplicación correcta del protocolo (recogido en acta). <i>Acta del partido o prueba.</i>
<input type="checkbox"/>	Lehiaketa batean intzidenteren bat gertatuz gero, txostena egitea eta inplikaturako beste erakunde batzuei komunikazio eraikitzailea egitea. <i>Egindako txostena eta bidalitako e-mailaren kopia.</i> Ante un incidente en una competición, realización de informe y comunicación constructiva a otras entidades implicadas. <i>Informe realizado y copia del email remitido.</i>
<input type="checkbox"/>	Kiroltasunaren aldeko beste jarduera bat. Otra actuación a favor de la deportividad.
<input type="checkbox"/>	Kiroltasunaren aldeko beste jarduera bat. Otra actuación a favor de la deportividad.
<input type="checkbox"/>	Kiroltasunaren aldeko beste jarduera bat. Otra actuación a favor de la deportividad.

Egitarazleak babildas Dirección de emparejación
<https://egitza.araba.eus/zapildatu/egitza/>

Egitarazpen kodea Código de verificación
UyZr-uVy7-2HHN-aBfW





EKIMENEN DESKRIBAPENA O DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

1.-	
2.-	
3.-	

JARRAIBIDEAK O INSTRUCCIONES

Dirulaguntzaren atal hau kontuan hartu ahal izateko, honako hauek egin beharko dira:

- 1.- Hautatu 3 laukitxo egin diren eta hasierako taulan agertzen diren ekintzen artetik.
- 2.- Deskribatu, goiko taulan, aldez aurretik hautatutako 3 ekintzetako bakoitza, ekintza horren ezaugarriak eta funtsezko elementuak barne, kasuaren arabera (egikaritze-data, lekua, parte-hartzaileak, etab.).
- 3.- Erantsi egindako ekintzen frogagiriak, hasierako taulan letra etzanez adierazita, edo erakundeak egiaztagarritzat jotzen dituen beste batzuk. (! Ez da aplikatzen. Ofizioz egiaztatuko da).

Para poder computar este apartado de la subvención, se deberá:

- 1.- Clicar 3 casillas de entre las acciones que se reflejan en la tabla inicial y que se hayan realizado.
- 2.- Describir, en la tabla superior, cada una de las 3 acciones previamente seleccionadas; incluyendo las características de esta y los elementos esenciales según el caso (fecha de ejecución, lugar, participantes, etc.).
- 3.- Adjuntar los documentos de prueba de las acciones realizadas, señalados en cursiva en la tabla inicial, u otros que la entidad considere acreditativos. (! No aplica. Se comprobará de oficio).

Tokia eta data O Lugar y fecha

Entitatearen arduradunaren sinadura
Firma de la persona responsable de la entidad

2/2



Procesos: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=9030000, CN=SELLO ELECTRONICO ORGANIZACIONIDENTIFER-VATES 9030000, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Firmas de certificado: CN=EARLH-Harako Ingeles CA, CA personal de ANPP (vates ID, O=AZZ Zertifikat publikoa - Certificado público SCA, O=IDNPE S.A., C=ES
Firma de firma: 2026.07.21 11:14:09 Z

